



Servicio Cantabro de Salud.
Subdirección de Recursos Humanos.

Lunes, 01 de febrero de 2010.

Estimado Javier:

Te envié las alegaciones y modificaciones al documento de desarrollo Profesional de nuestra organización para la reunión de mañana, martes día 2 de febrero.

Recibe un cordial saludo.

José Manuel Castillo. Sector de Sanidad FSP – UGT Cantabria.

- Añadir como novedad; en periodo transitorio la posibilidad de diferir la opción de petición de grado III o IV, por interés del solicitante, a ejercicios sucesivos; 2011, 2012, 2013.
- **Punto 2.2 Añadir:**

Tanto en el régimen transitorio como en el normalizado, el personal estatutario temporal del SCS que cumpla los requisitos de antigüedad y las demás condiciones y méritos exigidos del personal estatutario fijo, podrá solicitar el importe del complemento de desarrollo del grado que corresponda cuando llevando más de tres años continuados de prestación de servicios en el SCS en la correspondiente categoría referidas en el apartado 2.1, no se convoquen durante tal periodo pruebas selectivas para dichas categorías, o si una vez convocadas dentro de dicho plazo no se resuelvan transcurridos dos años desde la convocatoria.

Se establece un plazo inicial de dos años desde el 31 de diciembre de 2008 para personal en las categorías C y D sanitarias y 25 de septiembre de 2009 para personal de los grupos A, B, C, D y E de Gestión y Servicios, para que por la administración se puedan resolver los correspondientes procesos selectivos. Transcurridos los citados dos años, se dará efectividad a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo general del periodo transitorio señalado en el párrafo anterior, se prorrogará durante los seis meses siguientes a la finalización de los procesos selectivos pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2009, en relación con el personal afectado por los mismos, que cumpla los requisitos previstos en el apartado 14.1, en cuyo caso podrán formular directamente una única solicitud de encuadramiento, sin necesidad de Convocatoria específica.

- **Añadir Punto 4.4**

4.4.- Los trabajadores a los que como consecuencia de la resolución de la convocatoria 2007 o 2009 se les haya reconocido el grado I o II en un grupo de clasificación distinto al que se encontraban, como fijos, en situación de servicio activo con reserva de puesto o plaza en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de salud, podrán optar por una sola vez, entre solicitar el grado III o IV en ese mismo grupo de clasificación o modificar su opción solicitando grado en el grupo de clasificación en el que se encuentren activos o con reserva de puesto o plaza.

- **Modificar el punto 7.3 por:**

7.3.- Créditos máximos por bloque de evaluación y mínimos para cada grado

- **Punto 8.2 Quitar:**

.....y que su antigüedad no sea anterior a la fecha del 28 de diciembre de 2001, de creación del Servicio cantabro de Salud.

A1-“Actividad Asistencial”.- Podrán obtenerse hasta **50** créditos máximos por este concepto los cuales se adjudicarán de forma proporcional al resultado del promedio de los porcentajes del cumplimiento del contrato de gestión por el Servicio o Unidad en que se encuentre encuadrado el solicitante de grado, conseguidos durante los cuatro años anteriores al de su solicitud, de acuerdo con la tabla siguiente:

Porcentaje	Créditos
60-64	20
65-69	25
70-74	30
75-79	35
80-84	45
> 85	50

- **Punto 12.7 añadir**

a) Los créditos de actividad asistencial (A1) se computarán en base al mejor resultado del cumplimiento de los contratos de gestión del Servicio o Unidad en la que desarrolle su trabajo el interesado conseguidos durante los cuatro años anteriores al de su solicitud. **En el caso de que los trabajadores (por traslado, ope, etc) presten sus servicios en diversos puestos de trabajo o centros de gasto, se computarán igualmente en base al mejor resultado del cumplimiento de los contratos de gestión durante los cuatro años anteriores a sus solicitud.**

b) **Si los trabajadores (por traslado, ope, etc,) se incorporasen desde otra comunidad autónoma, los créditos de actividad asistencial (A1) se computarán en base al mejor resultado del cumplimiento de los contratos de gestión del Servicio o Unidad en la que se incorporase (aun no teniendo la antigüedad necesaria en el nuevo puesto de trabajo) el interesado conseguidos por el Servicio o Unidad durante los cuatro años anteriores al de su solicitud**

b) Los créditos del bloque de formación continuada (bloque B) y del bloque de compromiso con la organización (bloque C), podrán aportarse y baremarse conjuntamente, respetándose siempre **LA SUMA DE LOs máximos establecidos para cada uno de los conceptos.**

f) A efectos de baremación en el bloque C, de compromiso con la Organización, en este periodo transitorio se puntuará con **0,2 créditos/año** la dedicación exclusiva, independientemente del grado que se solicite

- **Anexo II**

Punto 1 añadir:

1. Formación recibida..... De forma general se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales y de Legislación y Normativa Sanitaria, así como los cursos de Informática relacionados con el trabajo en el ámbito de instituciones sanitarias.

- **Punto 1.1 sustituir:**

.....u otras entidades sin animo de lucro, siempre que estén debidamente acreditadas por las Administración Sanitaria

Por:

.....u otras entidades sin animo de lucro, siempre que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario por las Administraciones Sanitarias.

- **Punto 1.1.2, 1.1.3 eliminarlos**

- **Punto 1.1.4 modificarlo sólo por:**

En aquellos diplomas que únicamente consten horas se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

- **Añadir Punto 1.5 Valoración Formación Profesional** de una Familia correspondiente a la categoría

Ciclo formativo de grado superior: 3 créditos

Ciclo formativo de grado medio: 2 créditos

- **Añadir punto 1.6 Docencia e investigación (se valore como formación)**
Anexo III

- **Eliminar en el punto 10:**

- **10.-** Absentismo personal
- Si su indicador es superior a la media, -0,5 créditos por año.

- **Eliminar punto 11:**

11.- Comisión de faltas disciplinarias.

- Apercibimientos recibidos en los últimos 4 años, -1 crédito x cada uno.
- Sanción mediante expediente disciplinario, -2 créditos si ha sido por Falta Grave y – 4 créditos si ha sido por F. Muy Grave.